

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 2° **TRIMESTRE 2.015**

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 Ley 8701, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 15 de Exp. Nº 1347-D-2015-080271, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de Junio de 2.015 **asciende a la suma de PESOS Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 34/100 (\$ 641.372,34)**.